



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN N° 128-2026-UNF/PCO

Sullana, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

Oficio N° 195-2026-UNF/OCI 5955 de fecha 01 de junio de 2026; Memorandum N° 164-2026-UNF-P de fecha 02 de junio de 2026; Oficio N° 488-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 24 de junio de 2026; Oficio N° 500-2026-UNF-DGA de fecha 16 de julio de 2026; Informe N° 294-2026-UNF-OAJ de fecha 05 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b)
El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Oficio N° 195-2026-UNF/OCI 5955, de fecha 01 de junio de 2026, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP "Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2026-UNF", con la finalidad de presentar el Plan de Acción correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 164-2026-UNF-P, de fecha 02 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora hace llegar a la Dirección General de Administración el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP, respecto al "Concurso Público para la contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2026-UNFH, donde se han identificado tres (03) hechos irregulares contenidos en el citado Informe, para que en el marco de sus competencias implemente las recomendaciones y cumpla con remitir el Plan de Acción correspondiente.

Que, con Oficio N° 488-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 24 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración que, se han absuelto las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional y disponer el archivo correspondiente, habiéndose acreditado que las actuaciones de la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2026-UNF fueron ejecutadas en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, la normativa Institucional vigente y los fines que orientan la gestión, pública, sin haberse generado perjuicio económico, al Estado ni afectación a los Intereses de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 500-2026-UNF-DGA, de fecha 16 de julio de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora el Plan de Acción y los actuados respectivos respecto al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP "Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2026-UNF", el cual afecta la legalidad, transparencia y la meritocracia con la que se debe acceder al empleo público, para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 294-2026-UNF-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe "El Plan de Acción formulado por la Universidad Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Frontera en atención al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP, correspondiente al "Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2026-UNF", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa vigente. Las medidas correctivas propuestas por la Unidad de Recursos Humanos guardan relación razonable con los hechos observados por el Órgano de Control Institucional, sin perjuicio de que se precise, en el propio acto resolutivo, que la futura Directiva Institucional de Contratación CAS regule expresamente la modalidad de publicación de resultados de las evaluaciones.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP "Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2026-UNF", de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, como responsable del monitoreo para la implementación de recomendaciones en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

IMPRESO
UNF/OSP

PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 006-2026-2-5955-AOP

Entidad:	Universidad Nacional de Frontera	Fecha de aprobación:	15/07/2026
Número del Informe de Servicio de Control Posterior:	Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP		
Tipo de Servicio de Control Posterior:	Acción de Oficio Posterior		
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio posterior:	Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Frontera		
Titular de la entidad:	Dr. José Florentino Molero López		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA			RECOMENDACIONES CREDITADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD						
N° REGISTRO	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	ACCIONES DISPUESTAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA	Funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas por el titular de la entidad o responsable de la dependencia					Plazo de ejecución	
			APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANO O UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
3	"Comité evaluador realizó modificación de requisitos mínimo a través de fe de erratas, en el concurso público para la Contratación Administrativa de Servicio de personal en la Universidad Nacional de Frontera, afectando la legalidad, transparencia y meritocracia que rigen el acceso al empleo público. "Comité de evaluación incumplió la publicación de puntajes obtenidos por los postulantes en el proceso de selección en el concurso CAS N° 001 2026-UNF, lo que generó la afectación de mérito; así como la transparencia en el proceso de selección de personal. "Comité evaluador declaró como ganador a tres postulantes que no cumplieron con los requisitos mínimos requeridos en las bases del concurso, afectando la legalidad, objetividad, transparencia y meritocracia del proceso de selección.	La Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 488-2026-UNF-P-DGAURH, señala que, en virtud a los hechos con indicio de irregularidad, tomará las siguientes acciones: a. Elaboración y aprobación de Directiva Institucional de Contratación CAS, b. Revisión legal obligatoria de perfiles y bases antes de su publicación, c. Capacitación anual de miembros de comités CAS, y d. Implementación de listas de verificación (check list) para concursos CAS. Asimismo, señala que "los hechos observados por el OCI no han generado perjuicio económico al Estado, afectación al interés público, vulneración sustancial del ordenamiento jurídico ni menoscabo a los principios que rigen el acceso al empleo público. En consecuencia, las observaciones formuladas presentan naturaleza esencialmente procedimental y constituyen oportunidades de mejora administrativa que no afectan la validez, eficacia ni legitimidad del Concurso Público CAS N° 001-2026-UNF, encontrándose además mitigadas mediante las acciones correctivas y preventivas implementadas por la Universidad Nacional de Frontera".	Bayona Chunga Luis Alberto	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ONI	46920251	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	24 de junio de 2026	12 de octubre de 2026
		La Dirección General de Administración remitió con N° 216-A-2026-UNF-PIDGA, de fecha 11 de junio de 2026, a la Unidad de RR-HH copia del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2026-2-5955-AOP para que, de acuerdo a su competencia funcional, adopte las acciones que corresponde a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del mencionado informe.	Sandoval Zapata Juana del Pilar	JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ONI	41224798	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	11 de junio de 2026	11 de junio de 2026

TITULAR DE LA ENTIDAD

CARGO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADOR
A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata
Jefe de la Dirección General de Administración
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITORIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

CARGO: JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

